

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

10-12-2020

15:30 HORAS

Siendo las **16:05 horas** del día **jueves 10 de diciembre del 2020** los regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon** se reunieron en la plataforma digital Zoom a efectos de llevarse a cabo la sesión extraordinaria virtual convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión extraordinaria virtual, el **Secretario General** procedió a realizar la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria virtual con la participación de los señores regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon.**

**El Secretario General** informó al concejo que, el señor Alcalde le ha indicado comunicar, de que el día de hoy, por un tema de gestión que está realizando en las oficina del gobierno central, no va a poder acompañar en la sesión, por lo que la presente sesión será conducida y presidida por el Teniente Alcalde, de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades.

**El Gerente Municipal** señaló que, reforzando lo señalado por el Secretario General, el Alcalde tiene una reunión que lo imposibilita estar presente, de todas formas los funcionarios a cargo de la propuesta de hoy, están llanos y expeditos a cualquier tipo de duda o consulta que puedan realizar los regidores. Así que se está pendiente a cualquier consideración que se derive.

### **I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:**

**Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del 30 de noviembre del 2020 – 16:00 horas.**

Se postergó la aprobación para una próxima sesión.

**Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del 30 de noviembre del 2020 – 18:00 horas.**

Se postergó la aprobación para una próxima sesión.

### **II.- AGENDA:**

#### **1.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.**

**El Secretario General** expresó que, para el presente punto se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, de la Gerencia de Participación Vecinal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; se ha entregado el proyecto de Ordenanza con todos sus antecedentes a los señores regidores; y, se ha adjuntado el Dictamen de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento.

La exposición la va a realizar, con la anuencia del Presidente de la Comisión, los funcionarios de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El regidor **Reyna Freyre** pone a consideración del concejo la propuesta de Ordenanza y una vez agotado el debate se procede a la votación.

Seguidamente cede el uso de la palabra al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** manifestó que, la exposición la va a realizar Karina; y, esta el señor Bernal y él para absolver cualquier duda.

La señorita **Karina Botonero** expresó que, va a dar los alcances sobre el proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo para el Año 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

El marco normativo establecido y contemplado es la Constitución, el artículo 199°; la Ley de Bases de la Descentralización; la Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley Marco, la 28056, que es la Ley Marco del Presupuesto Participativo, la cual se encuentra vigente, así como su reglamentación aprobado por el Decreto Supremo N° 171. Además el proceso participativo cuenta con un instructivo para el desarrollo que los gobiernos sub nacionales, tanto regionales como locales lo toman en cuenta para su formulación y la parte metodológica. Además, en el presente año se tiene el Decreto de Urgencia N° 057, y el Decreto Legislativo que establece las medidas de Emergencia Sanitaria, en la cual nos encontramos.

En el actual Estado de Emergencia se emitió el Decreto Supremo N° 044, y en consecuencia se emitió el Decreto de Urgencia N° 057, el cual dicta medidas complementarias para los gobiernos sub nacionales en el marco de la Emergencia Sanitaria. En ese Decreto Supremo, en el artículo 4°, se establece que, se suspenden las actividades del proceso participativo regulado por la Ley Marco; sin embargo, señala de que, aquellos gobiernos regionales o locales, que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales, y que estas a su vez puedan asegurar la participación de la ciudadanía, pueden desarrollar el proceso.

Estos son los aspectos más relevantes que se ha tomado en cuenta al momento de elaborar y proponer la reglamentación. En ese sentido, se cuenta con el informe de la Gerencia de Tecnologías de Información, que es el órgano técnico en materia de informática, quien establece en su informe técnico que la Entidad cuenta con plataformas digitales que ofrecen diversas funciones y plataformas, los cuales constituyen mecanismos de tecnología digitales que permite la participación de manera virtual, asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos en el proceso participativo. Asimismo, la Subgerencia Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, en su Informe N° 335, señala que, la Entidad cuenta con tres canales de atención que se encuentran en el portal institucional, uno de ellos constituye la mesa de partes, y consultas por correo electrónico, así como el chat en línea a través del Whatsapp y otros canales digitales; en ese sentido, la Subgerencia Gestión Documentaria señala de que, se cuenta con los mecanismos digitales para que todos los vecinos puedan participar en el presupuesto participativo. Esos son los aspectos relevantes. Además, el área técnica, el área de Participación Vecinal, quien es la instancia que articula a la Entidad con los vecinos, realizó una labor de campo con las diferentes organizaciones, para recoger información respecto al uso del internet y a las tecnologías de información; en este caso, la Gerencia de Participación Vecinal señala de que, se tendría garantizado la participación de la población, principalmente de aquellas organizaciones registradas en el RUOS, toda vez que han manifestado que usan el internet y plataformas también para diversos aspectos, reuniones entre otros.

Entonces, se cuenta con estos tres informes en el marco del instructivo, y además tomando en cuenta que, de acuerdo a la reglamentación, a la Ley Marco y al reglamento, señala de que, cada gobierno de acuerdo a su realidad territorial, y de acuerdo a las funciones, particularidades y experiencias, propone y plantea la reglamentación específica. En ese sentido, tomando en cuenta el Decreto de Urgencia N° 026, y además viendo cómo impacta en el distrito y en el país el tema de la pandemia, la GPPDI señala que es indispensable minimizar el contacto directo entre las personas para el caso concreto de los vecinos agentes del presupuesto participativo, por lo que se justifica el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de manera virtual.

Este es el aspecto normativo, técnico, que sustenta la propuesta. A continuación se va dar ciertos alcances específicos del reglamento, se puede apreciar el contenido, lo que comprende cada fase del proceso participativo; la fase de preparación, concertación, coordinación, formalización; todos estos aspectos, tomando en consideración que la Entidad cuenta con los mecanismos digitales, tecnológicos, y que los vecinos además tienen acceso a ellos, se está demostrando que todas esas fases se pueden realizar de manera virtual bajo este mecanismo.

A continuación se va dar alcance sobre el contenido de algunos principales aspectos.

En el artículo 4° del Reglamento se establece que, el proceso participativo toma en cuenta el Instructivo uno, emitido por el Ministerio de Economía, y además, se precisa en este artículo la modalidad virtual que ahora va a caracterizar a nuestro proceso para año 2021. Además en el artículo 9° y en el artículo 12°, principalmente se precisan los mecanismos con los que cuentan los vecinos, los cuales van a poder acceder para poder presentar sus solicitudes, y en consecuencia participar en el proceso del presupuesto participativo. Se tiene el portal web, está la mesa de partes virtual, ya no es necesario que el vecino se acerque a la Entidad para presentar una solicitud, todo va a ser canalizado vía web; además, se ha simplificado, el vecino solamente tiene que registrar un formato básico con datos bastante puntuales, para que la Gerencia de Participación Vecinal y Tramite Documentario, que son las áreas que se encargan de acreditar a los agentes participantes, puedan revisar y emitir los listados correspondientes.

Asimismo, en el artículo 12° se precisa los requisitos técnicos indispensables para que los vecinos puedan participar en el proceso participativo a desarrollarse bajo la modalidad virtual, que es la conexión a internet, la cámara web, las computadoras y la plataforma zoom, que es una plataforma gratuita.

Entre otros aspectos se tiene que, en el artículo 16° ahora se ha incluido al equipo técnico todas las áreas de la municipalidad que tienen relación con el vecino, eso con la finalidad de que los agentes participantes cuando puedan presentar sus ideas de proyectos, puedan contar con el soporte técnico de las diferentes áreas, tanto la Subgerencia de Serenazgo, para los temas de seguridad ciudadana; la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, entre otras.

Respecto a las capacitaciones, ya se tiene coordinaciones preliminares con el Ministerio de Economía, con CEPLAN, para que ellos puedan participar en los talleres, como expositores obviamente, y así los vecinos puedan recibir la mayor información sobre el proceso y sobre los contenidos. Se ha considerado temas como proceso participativo, sobre planeamiento y desarrollo local, además de la gestión de inversión, que son temas que los vecinos muestran mucho interés, y además que deben conocer para poder priorizar los proyectos que tengan mayor impacto en el distrito.

Respecto a los talleres de trabajo, también se está especificando en el artículo 21° el taller de rendición de cuentas, los talleres de identificación y priorización de resultados, que esto responde a la reglamentación y a la Ley Marco. Se debe tomar en cuenta los ejes temáticos como desarrollo social humano, desarrollo sostenible, desarrollo económico entre otros, porque en base a estos resultados priorizados, es que articulan los proyectos o las ideas de proyectos.

Respecto a los criterios de priorización de proyectos, establecidos en el artículo 23°, se especifica que se alinean al Plan de Desarrollo Local Concertado vigente, y además articulan esas ideas y esos proyectos priorizados con los programas presupuestales, tomando en consideración el criterio anual y multianual, y que necesariamente estén orientados al cierre de brechas de acceso a servicios públicos para la población o de infraestructura. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo, se delimitan proyectos de impacto y de competencia local.

En el artículo 29° se establece el mecanismo de rendición de cuentas, lo cual guarda correspondencia con el Reglamento de la Ley Marco; y, en el artículo 30° se precisa los aspectos relacionados con la formalización de los acuerdos, precisando que el informe final de los resultados del proceso participativo, son validados y concertados por el Consejo de Coordinación Local Distrital mediante Acuerdo, debiendo ser elevado al Concejo Municipal.

Asimismo, en el artículo 31° se especifica que el Concejo Municipal aprueba la ratificación del Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital, que aprueba la validación y concertación del proceso participativo para el año 2021, además de su incorporación en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021.

Para concluir, en el artículo 30° se establece el mecanismo para la formalización de acuerdos del proceso participativo, precisando que, el informe final del resultado del proceso participativo, se remite para la validación y concertación por parte del Consejo de Coordinación Local Distrital, debiendo ser este a su vez, elevado al Concejo Municipal. Posteriormente al Concejo Municipal le corresponde aprobar la ratificación del Acuerdo del CCLD, y disponer su incorporación en el presupuesto del ejercicio fiscal 2021.

Respecto al cronograma del presupuesto participativo, este guarda estrecha relación con las diferentes fases del proceso, que están debidamente normados en la Ley y su Reglamento. La fase de preparación que concluye con la capacitación de agentes está prevista para el 17 y 18 de diciembre, que está coordinado en forma preliminar con el Ministerio de Economía y con el órgano de planeamiento, que es el CEPLAN.

Respecto a la fase de concertación, está prevista para el 19 de diciembre, taller de rendición de cuentas.

Los talleres de identificación y priorización de resultados, además de los proyectos de inversión, está previsto para el 19 y 20 de diciembre, además de la evaluación de proyectos presentados por los agentes participantes para el 21 de diciembre.

Los talleres de formalización de acuerdos y compromisos para el 22. De esta manera quedaría la última semana de diciembre para el registro de la información en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas y elevar el informe final del resultado del proceso participativo aproximadamente para el 30 de diciembre; esto para que luego continúe su trámite de validación y concertación con el Consejo de Coordinación Local Distrital y posteriormente con el Concejo Municipal.

**El Secretario General** informó que, la señorita Karina Botonero ha terminado la exposición y si se desea adicionalmente puede informar la parte legal. Queda a disposición.

El regidor **Talavera Álvarez** preguntó, si se tenía el monto del presupuesto participativo asignado.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó que, el monto que el Ministerio de Economía ha dispuesto para el presupuesto participativo o en su defecto la transferencia del FONCOMUN para el 2021, asciende a S/.3'215,671.00; eso va a ser el monto que va a ser distribuido durante el proceso del presupuesto participativo.

El regidor **Ruiz Gordon** preguntó, cuánto era el monto.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** precisó que, S/.3'215,671.00.

El regidor **Reyna Freyre** preguntó, si era más o menos frente al del año pasado.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** respondió que, el año pasado ha sido una cifra bastante similar, pero recuérdese que este año, las transferencias efectivas que se han dado del FONCOMUN han sufrido un recorte bastante considerable, obviamente por los problemas que ha generado la pandemia por una falta de ingresos; no tiene la cifra exacta a la mano, pero es alrededor un millón doscientos mil, que es lo que se dejaría al 31 de diciembre de transferirse de manera efectiva según los fondos del FONCOMUN, a la municipalidad de La Molina.

El regidor **Reyna Freyre** preguntó, si la diferencia se pierde.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** contestó que, en realidad no llega, ese monto deja de llegar, en la práctica no se podría utilizar porque no llegaron esos recursos.

El regidor **Reyna Freyre** manifestó que, eso estaba presupuestado.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó que, sí, pero como todos entienden, un presupuesto es lo que se entiende que puede ejecutarse durante un ejercicio fiscal, lamentablemente por los problemas que ha generado la pandemia, estos recursos no han llegado en su integridad

El regidor **Reyna Freyre** expresó que, entonces la municipalidad genera la obligación de ese gasto luego de recibir la transferencia, o antes de.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** precisó que, no, tal y cual como se está haciendo ahora por ejemplo, se está aprobando la Ordenanza y se va a llevar a cabo el presupuesto participativo con los S/.3'215,671.00, y para ello se va a asignar una serie de proyectos a ejecutar en el siguiente año; pero si estos, a la hora que se ejecutan los ingresos, vienen con algún tipo de recorte, se tiene que adecuarse a esas nuevas cifras; obviamente no se podría de repente ejecutar todas las metas que se tenía planificado para ese presupuesto participativo.

El regidor **Reyna Freyre** cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, tiene entendido que este proceso está dividido en cuatro fases, que es de preparación, concertación, coordinación y formalización; cómo se ha dividido el cronograma cuando terminaría, cómo sería este proceso.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** manifestó que, hace unos minutos en la exposición que hizo la Economista Karina Botonero, en la parte final, se presentó el cronograma, entiende que debe estar una copia con los regidores, no sabe si se ha hecho llegar los informes a los regidores, ahí se tiene en el proyecto de Ordenanza, el cronograma, que debe empezar con la aprobación de la Ordenanza, y las diferentes etapas se estarían iniciando el 15 de diciembre.

**El Secretario General** informó que, todo el proyecto de Ordenanza ha sido hecho llegar a los regidores.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó que, como se puede ver ahí, el 15 de octubre se han iniciado las actividades, desde el 15 de octubre se viene elaborando el plan de trabajo y todo lo referente a las coordinaciones; pero, el trabajo con la comunidad, con los vecinos, se va a desarrollar recién a partir de la aprobación de la Ordenanza, y se puede ver ahí las diferentes fechas; por ejemplo la capacitación de los agentes participantes se va a dar el 17 y 18 de diciembre, y la rendición de cuentas el 19 de diciembre.

Se tiene la segunda etapa de concertación, donde están los talleres de rendición de cuentas es el 19 y 20 de diciembre; el equipo técnico evaluará el 21 de diciembre; se articularán los mismos el mismo 21; se hará el taller de priorización el

22 de diciembre; se estará incorporando en el registro la información en el aplicativo MEF del 23 al 28 y el informe final del resultado del presupuesto se estará presentando el 30 de diciembre.

Ampliando el tema, respecto a la inquietud de por qué a estas alturas del año, se está corriendo con el presupuesto participativo; ya lo explicó la señorita Karina, en el Decreto de Urgencia N° 057, en el artículo 4°, se dispone claramente que, en esta oportunidad hay una excepción, los gobiernos locales tienen la posibilidad de no desarrollar el presupuesto participativo, por los argumentos de la pandemia básicamente; pero, también al mismo tiempo dice que, aquellos municipios que cuenten con las plataformas digitales correspondientes, garanticen la participación de los vecinos en un 100%, podrían ejecutar el presupuesto participativo de manera virtual.

Inicialmente se tenía la idea de acogerse a este artículo de este Decreto de Urgencia, pero el señor Alcalde tuvo una reunión con los funcionarios técnicos, y les indicó su deseo, que lo traslada de los vecinos, de que se ejecute de todas maneras el presupuesto participativo. Es de esa forma, que en coordinación con GTI y con Participación Vecinal, se ha hecho todos los ajustes necesarios para garantizar la participación virtual de los vecinos, y de todas las organizaciones vivas del distrito. Es por eso que se ha tomado un tiempo adicional, pero se está todavía con el tiempo disponible hasta antes de fin de año, para poder culminar este proceso del presupuesto participativo.

La regidora **Espinoza Aquino** manifestó que, acá dice que el informe final sería el 13 de diciembre para que se envíe al MEF.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** precisó que es el 30.

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, entonces este cronograma que le han pasado no está acorde a lo que se dice, porque acá tiene un cronograma.

**El Secretario General** explicó que, hay dos propuestas, la primigenia y la última está antes del informe legal; en la primera propuesta está con ese cronograma, y la segunda propuesta está en la parte final de los antecedentes que se le ha enviado; antes del informe legal hay una segunda propuesta.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** manifestó que, para explicar esto. Inicialmente se hizo la propuesta de la Ordenanza con un cronograma inicial, este cronograma tuvo que variarse, dado que asesoría jurídica hizo algunas recomendaciones para ajustar el proyecto de Ordenanza; es así que, se ha tomado nota de cada uno de ellas, se ha ejecutado tal y como se ha recomendado, y eso ha tomado algunos días más, y obviamente se tuvo que variar el cronograma inicial; y, el cronograma que ha quedado finalmente es el que se tiene a la vista.

**El Secretario General** informó que, el segundo cronograma que se está mostrando en pantalla está en el archivo final en la segunda propuesta que se presentó, que obra en los antecedentes antes del informe legal del doctor Tintaya.

Hay también un reajuste que se va a hacer en el cronograma de todas maneras, esto se va a trabajar con cargo a redacción, porque hay un ajuste adicional ahí. Del 1.6 al 1.8 se va a reajustar la fecha, esto de acá es con cargo a redacción, por el tema de que la Ordenanza recién sería publicada a más tardar antes del quince; entonces, la identificación de agentes, publicación de agentes participantes, se va reprogramar la fecha. Del 1.6 al 1.8 se va a reprogramar la fecha.

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, ahí dice del 08 al 15 de diciembre.

**El Secretario General** manifestó que se va a reprogramar por la secuencia que se está viendo, en el cronograma la fecha máxima de aprobación de la Ordenanza que es el marco normativo es el 15; toda acción posterior que es capacitación, identificación, tiene que ser posterior, esa fecha va a ser cambiada, del 1.6 al 1.8, con cargo a redacción. Es lo único que estaría en la propuesta final con cargo a redacción, se entiende que la convocatoria va a ser del 18 al 21, tendría lo que es identificación y registro de agentes con fecha posterior a la publicación de la Ordenanza.

El regidor **Reyna Freyre** cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, estaba revisando el texto de la Ordenanza y quería hacer algunos aportes y se tuviera a bien considerar.

En primer lugar, el proyecto de Ordenanza que se le ha alcanzado tiene seis artículos y tiene un anexo que es el Reglamento del proceso del presupuesto participativo. El artículo primero dice, aperturar el proceso del presupuesto participativo virtual. El verbo aperturar no existe en el diccionario, entonces, sugeriría que pueda ser cambiado, en el diccionario aparece apertura como sustantivo pero no como verbo; entonces, podría cambiarse por dar inicio, iniciar el proceso del presupuesto participativo virtual. En tanto esto va a ser publicado, no se quiere que se publique algo que no corresponde de acuerdo a nuestra lengua.

Luego, el artículo 2° tanto en el artículo 1° ya del Reglamento, se señala que el marco del presupuesto participativo por resultados considera catorce puntos; sin embargo, más adelante en el artículo 23°, se establece que la priorización de proyectos de inversión se alinean al Plan de Desarrollo Local Concertado, y se articulan al programa presupuestal tomando en consideración el criterio anual y multianual, necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de acceso a servicios públicos para la población o de infraestructura; y, se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar proyectos de impacto y competencia local. Se supone que este artículo 23° tiene que ir de la mano con el artículo 1°, es decir, el presupuesto participativo no podía tomar en cuenta otros aspectos; y, no sabe si eso va de la mano con el artículo 21° numeral 3), donde hay cinco ejes: desarrollo humano, seguridad ciudadana, gestión ambiental, entre otros. No sabe si podrían explicarle en primer lugar ese aspecto, cómo se articula estos componentes o estos criterios que se señalan, artículo 1°, con los ejes temáticos que se han descrito en el artículo 21° numeral 3), y lo que establece el artículo 23°. No sabe si el señor Reynaga podría explicar. Es decir, los proyectos no pueden salir de este marco, no se puede presentar otro tipo de proyectos, solamente los que están descritos en el artículo 1° o los ejes son independientes del artículo 1°, eso no queda muy claro.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó que, está bastante clara la inquietud, va a pedir que la señorita Karina responda ese detalle técnico.

La señorita **Karina Botonero** precisó que, de acuerdo a la normatividad como gobierno local, tanto los gobiernos sub nacionales, regionales, locales, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, se rigen bajo el Plan de Desarrollo Local Concertado por Ley Orgánica. El instructivo del proceso participativo establece ciertos lineamientos orientados a la gestión por resultados, que es la categoría presupuestal, es un aspecto metodológico incorporado por el Ministerio de Economía para cerrar brechas; eso es lo que se detalla como anexo al artículo 1°; está la desnutrición crónica infantil, la reducción de muerte materna, entre otros lineamientos de política, aprobados a nivel nacional.

Respecto al artículo 21° donde se establece, como ejes el desarrollo social y humano, el desarrollo sostenible, desarrollo económico; esos tres se derivan además del Plan de Desarrollo Concertado. Ambos instrumentos, de carácter territorial, institucional, están debidamente sustentados, y obviamente los proyectos de inversión a ser priorizados, y además propuestos en el proceso participativo deben estar orientados a este cierre de brechas, a estas prioridades que están dentro de las políticas de alcance nacional.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, eso quiere decir que, los proyectos que se van a determinar en los talleres y se van a priorizar, tienen que estar circunscritos además de los agrupados en los ejes establecidos en el artículo 21°, desde el marco del presupuesto por resultados que está en el artículo 1°, es así.

La señorita **Karina Botonero** precisó que, si es así, las prioridades a nivel políticas nacionales deben ser consideradas; puede comentar que se tiene como política nacional contribuir a mejorar los logros de aprendizaje en niños y niñas, porque se está último o penúltimo en el tema educativo.

Otro aspecto es reducir los niveles de desnutrición crónica infantil, en la cual se tiene un lineamiento de política nacional donde expresamente se indica que, todos los niveles de gobierno deben contribuir a cerrar la brecha, porque está debidamente comprobado en los documentos metodológicos proporcionados por el MINSA y el Ministerio de Economía, que un niño desnutrido crónico hasta los tres años ve reducidas sus capacidades cuando ya son adultos, por tanto, esto representaría una carga social al Estado; por lo que, las políticas del Estado están orientadas primero a cerrar esas brechas prioritarias. Ahora, a nivel del distrito, como bien lo dice el Reglamento, de acuerdo a las necesidades y características territoriales y sociales, se propone esas iniciativas de proyecto; y que, muchas de ellas, se orientan justo al aspecto de desarrollo social humano, a temas tecnológicos que están vinculados con el desarrollo económico, aspectos ambientales, que también están debidamente articulados con el desarrollo sostenible. En este caso se ha presentado que las ideas o propuestas de los vecinos siempre están orientadas a esas necesidades, a ese diagnóstico, a esa situación problemática planteada en los planes de desarrollo concertado.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que tenía unas preguntas adicionales.

En el artículo 8° se señala que, el Alcalde de la municipalidad distrital de La Molina, en coordinación con el CCLD, convoca al proceso del presupuesto. Qué significa esto de que, en coordinación con el CCLD. Se va a convocar al CCLD primero para que se autorice al Alcalde a convocar o como se materializa esa coordinación. Tiene una duda, qué significa en coordinación.

En el artículo 11° se señala que, las organizaciones sociales son todas aquellas organizaciones de personas naturales o jurídicas o de ambas, inscritas o no en registros públicos, bajo las diversas formas contempladas en la Ley o de hecho; es decir, basta con que se reúnan algunas personas, no necesitan estar inscritas para que puedan concebirse como organización social. Entonces, si eso es así, en el artículo 12° numeral 2), se dice que se presenta de manera virtual; 2.1, la organización social registrada en el RUOS; la organización social tiene que estar registrada en el RUOS, solicita la inscripción para que pueda participar, teniendo en cuenta que el artículo 11° dice: cualquier organización social de hecho; eso significa que, con la sola presentación de la solicitud ya se puede participar como organización de hecho, o se tiene que estar inscrita en el RUOS.

Su tercera pregunta tiene que ver con el artículo 27°, que habla sobre el comité de vigilancia. Dice la municipalidad distrital de La Molina proporcionará al comité de vigilancia, Quién de la municipalidad de La Molina, el Gerente General, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quién va a proporcionar esta información. Pediría que se detalle, se indique expresamente que esa información que va a requerir el comité de vigilancia sea bajo responsabilidad; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la Gerencia de Participación Vecinal, bajo responsabilidad, proporcionará al comité de vigilancia la siguiente información. Que no quede un poco en el aire, de la municipalidad, que no se indique quien va a ser el responsable.

Esas son sus inquietudes para que puedan ser incorporadas o absueltas en todo caso.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** solicitó que, la Gerente de Participación Vecinal pueda absolver la pregunta dos respecto al RUOS.

**La Gerente de Participación Vecinal** explicó que, se está trabajando con la Ordenanza de Lima, la 1762, en la cual se tiene una inscripción municipal, no necesariamente tiene que estar inscrita en registros públicos. Actualmente se tiene ciento dieciocho organizaciones sociales que están vigentes a la fecha de hoy. Este trabajo que se realiza todos lo conocen, es muy dinámico y todo depende del estatuto de cada organización social; y, cada organización social manifiesta su vigencia de un año, otros dos años, y se hace un corte en ese momento. Como esto es dinámico, se tiene ciento dieciocho organizaciones sociales vigentes. Muy a pesar de la pandemia, se ha logrado llegar a esta cifra, ya que en la misma pandemia se ha estado con cerca de ochenta organizaciones sociales, debido a que ha venido venciendo su vigencia, y la gran mayoría de presidentes de organizaciones sociales, como se tiene conocimiento, son adultos mayores y no podían salir de sus viviendas; pero, a pesar de ello, Participación Vecinal ha ido a conversar in situ, se ha traído sus libros, y se ha logrado ciento dieciocho organizaciones sociales, que pueden participar en este presupuesto participativo. Se tiene pendiente algunas organizaciones sociales, que también han ingresado sus libros y en estos momentos se están fedateando; pero, si se hace un corte en este momento, son ciento dieciocho organizaciones inscritas activas en el RUOS municipal.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, su pregunta no era esa en realidad, su pregunta es, en el artículo 11° se señala que las organizaciones son también asociaciones de hecho, eso quiere decir entonces que, no necesitan estar inscritas en el RUOS o basta con que presenten una ficha de solicitud de registro para que ingrese. La ficha de solicitud está sujeta a aprobación automática, es decir, automáticamente se inscribe, es un tema que no está claro para él. No

hay concordancia entre la definición del artículo 11° con el artículo 2° numeral 2.1, que dice: organización social registrada, Y luego en el siguiente párrafo dice: ficha y solicitud de inscripción. Entonces es, aquella que quiere inscribirse, o aquella que está registrada o aquella que es de hecho.

**La Gerente de Participación Vecinal** precisó que, también pueden inscribirse, se va a derivar documentación a las instituciones educativas, y donde participa los directores de los centros educativos. De igual manera se va a derivar también estas cartas para que puedan participar aquellas personas que estimen conveniente las comisarias, que son de seguridad ciudadana. De igual forma también se va a intervenir con los colegios profesionales; se imagina que también que todas estas acciones van a permitir que presenten esta documentación, y se va a evaluar a que institución pertenece, tanto educativas por los directores de los colegios o como son las comisarias, porque las comisarias designan, el comisario es el que designa quien es la persona que va a participar o que va a actuar como agente participante dentro del presupuesto participativo.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, le pediría, cree que está la asesora legal en representación del doctor Nazario Tintaya o el doctor Bermúdez, que verifiquen esa concordancia, porque la señora Diana es muy proactiva en el tema participación vecinal ciertamente, pero no le termina de aclarar el tema, y cree que ahí no hay una concordancia. Lo del comité de vigilancia que se precise cual es el órgano que se va a encargar de entregar información bajo responsabilidad al comité de vigilancia. Con eso termina su intervención.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** refirió que, se va a pasar a absolver la última inquietud que acaba de mencionar.

La señorita **Karina Botonero** precisó que, respecto a las organizaciones sociales, se indica en el artículo que son aquellas inscritas o no en los registros públicos. Ahora, dentro del artículo 12° se establecen los mecanismos con los cuales puede el agente participante registrarse, que es a través de este formato, no se pide un documento adicional, es únicamente la ficha de solicitud, porque aquellas inscritas en el RUOS ya no se necesitan porque la municipalidad maneja esa información, maneja las resoluciones y los nombres de las organizaciones que están debidamente registradas en el RUOS; y, como lo dice el artículo 11°, son aquellas inscritas o no en los registros públicos, no se está limitando en ese aspecto, la reglamentación no lo limita.

Respecto al comité de vigilancia, dentro de las funciones del equipo técnico del presupuesto participativo se encuentra la de brindar y facilitar la información para el desarrollo de las etapas del presupuesto participativo. En este caso se tiene contemplado de que es el equipo técnico quien proporciona, y quien es responsable de brindar toda la información para todas las etapas del desarrollo del presupuesto participativo; y esto, como parte de ello es la atención al comité de vigilancia, que está establecido como una función, una responsabilidad del equipo técnico.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, eso no es exacto, el equipo técnico asiste durante el proceso del presupuesto participativo, y una vez que se adoptan los acuerdos ahí terminó su función. El comité de vigilancia vigila que los acuerdos se cumplan, ahí el equipo técnico ya no tiene nada que ver; en todo caso, esa norma tendría que decir, el equipo técnico brindará la información. Claro el equipo técnico son como, cerca de ocho personas, no se define finalmente quién es el autorizado o el encargado de entregar esa información, el que centraliza en todo caso la información que va a pedir el comité de vigilancia para verificar si ese acuerdo del presupuesto participativo se está cumpliendo o no, tiene que identificarse un área concreta; y, tiene que entregarse bajo responsabilidad esa información, porque suele ocurrir, los comités de vigilancia al final estén, no cree que sea el caso de La Molina, hay casos en donde los comités están pintados, no pueden hacer su trabajo porque no reciben información para hacer seguimiento a los acuerdos adoptados. El equipo técnico trabaja para el proceso del presupuesto participativo, y una vez culminado, culmina su trabajo y el comité de vigilancia empieza el suyo, y alguien tiene que darle la información. Entonces hay que distinguir esos dos aspectos, por eso reitera que debe indicarse en el artículo 27°, quien es el que tiene esa responsabilidad, que área de la municipalidad tiene esa responsabilidad.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó que, si bien es cierto que se conceptúa al equipo técnico como el ente que va a acompañar en este proceso, también se hace en la práctica durante todo el ejercicio; pero, si está de acuerdo con el señor regidor Valdivieso, que se debería precisar, cree que se puede hacer, que área o gerencia estaría encargada de dar de manera oficial la información. Cree que no habría ningún inconveniente que sea la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien pueda brindar la información oportuna al comité de vigilancia.

**El Secretario General** informó que, la precisión sería en el artículo 27°: “la municipalidad de La Molina a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información bajo responsabilidad” (...) esto con cargo a redacción.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** manifestó que, en este caso, la Gerencia de Presupuesto lo que va a hacer es canalizar la información de las áreas usuarias, quienes son las que generan realmente esa información; cree que habría que precisar esa parte también en todo caso.

**El Secretario General** refirió que, lo que pide el regidor es que se señale una unidad de organización de la Entidad que sea la responsable de canalizar, por eso se cambió la redacción: “la municipalidad de La Molina a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información bajo responsabilidad”, esa sería la redacción.

Repite, se modificaría el artículo 27°: “la municipalidad de La Molina a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información bajo responsabilidad”; lo demás ya está puesto.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, está correcto, por su parte está bien.

**El Secretario General** informó que se está precisando el artículo 27°, la redacción final sería: “la municipalidad de La Molina a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información bajo responsabilidad”.

El regidor **Reyna Freyre** cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** manifestó que, son muy interesantes las objeciones que ha dado Guillermo Valdivieso, pero le preguntaría, en esa palabra de apertura viene en esas siglas que siempre constantemente usan todas las municipalidades del Perú, del PIA, presupuesto inicial de apertura.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que apertura como sustantivo está bien.

**El Secretario General** expresó que, no como verbo si no como sustantivo.

El regidor **Reyna Freyre** expresó que, que lo que dice Guillermo es correcto.

El regidor **Valdivieso Payva** refirió que, sería iniciar, comenzar o dar inicio o abrir.

El regidor **Talavera Álvarez** expresó que está bien, de repente es algo que no se han dado cuenta y siempre se ha seguido con ese vicio.

**El Secretario General** pregunto al regidor Valdivieso cual sería el término de la propuesta del artículo primero.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, iniciar el proceso.

**El Secretario General** señaló que, en vez de aperturar, iniciar. Entonces se cambiaría.

La redacción del artículo primero sería: iniciar.

Entonces el proyecto quedaría con dos modificaciones, en el artículo primero el término de aperturar por iniciar, y el artículo 27° se modifica con la redacción señalada.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones se sometió a votación la Ordenanza con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado.

**A FAVOR 11    EN CONTRA 00    ABSTENCIONES 00**

**El Secretario General** precisó que se va a hacer un reajuste en el cronograma como se indicó para que se tenga en cuenta en el Acta, respecto a la fase de 1.6 para adelante.

La Ordenanza fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza:

**ORDENANZA N°            /MDLM**

La Molina,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Dictamen N° 004-2020-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y el Memorando N° 1462-2020-GM/MDLM, de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer

disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6º del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendarios; y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) prorrogándose mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020, se dictan medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la atención de Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19) y dicta otras disposiciones;

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el concejo municipal, con el voto favorable de ..... miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**Artículo Primero.- INICIAR** el “Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 en el ámbito del distrito de La Molina.

**Artículo Segundo.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, que consta de catorce (14) Capítulos, treinta y tres Artículos (33), cinco (05) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de La Molina [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe).

**Artículo Tercero.- FACULTESE Y AUTORIZÉSE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2021, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2021.

**Artículo Quinto.- DEJAR** sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANEXO DE LA ORDENANZA N° 410/MDLM**

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**CAPÍTULO I**

**FUNDAMENTACIÓN Y GENERALIDADES**

**Artículo 1º.- Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el Ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público.

El marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, considera lo siguiente:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neo natal.
3. Reducción del embarazo en adolescentes.
4. Salud y atención sanitaria.
5. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
7. Gestión ambiental prioritaria.
8. Seguridad ciudadana.
9. Competitividad para la micro y pequeña empresa.
10. Prevención del delito y el nuevo Código Procesal Penal.
11. Accidentes de Tránsito.
12. Reducción de la prevalencia de la violencia familiar.

13. Reducción de vulnerabilidad a los desastres.

14. Participación y vigilancia ciudadana.

Asimismo, se tendrá en cuenta el logro de resultados a favor de la población, vinculados a Programas Estratégicos.

#### **Artículo 2º.- Definición del Presupuesto Participativo**

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

#### **Artículo 3º.- Base Legal**

El presente Reglamento tiene como base legal:

Constitución Política del Perú.

Ley Nº 27680

Ley Nº 27783

Ley Nº 27972

Ley Nº 28056

Ley Nº 29298

Decreto de Urgencia Nº 014-2019

D.L. Nº 1440

D.L. Nº 1252

D.L. Nº 1486

D.L. Nº 1442

D.U Nº 026-2020

D.U Nº 057-2020

D. S. Nº 282-2018-EF

D.S. Nº 284-2018-EF

D.S. Nº 097-2009-EF

D.S. Nº 142-2009-EF

D.S. Nº 131-2010-EF

D.S. Nº 132-2010-EF

D.S. Nº 044-2020-PCM

R.P.C.D. Nº 26-2017/CEPLAN/PCD

R. D. Nº 007-2010-EF/76.01

R. D. Nº 001-2019-EF/76.01

Ordenanza Nº 1762-MML

Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.

Ley de Bases de la Descentralización.

Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley Modificatoria de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas.

Decreto Legislativo que Aprobó la Ley de Gobierno Digital.

Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional.

Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19) y dicta otras Disposiciones”

Decreto Legislativo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Decreto Legislativo que Aprueba el Reglamento del D.L. Nº 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.

Reglamento Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Modifica el D.S. Nº 142-2009 “Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo”.

Modifica el D.S. Nº 097-2009-EF.

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones.

Aprueba Directiva Nº 001-2017-CEPLAN/PCD,

“Directiva para la Actualización del Plan

Estratégico de Desarrollo Nacional”.

Aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados”.

“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

#### **Artículo 4º.- Objeto del Reglamento**

El presente Reglamento tiene por objeto regular y complementar los procedimientos que faciliten la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme al Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, a desarrollarse bajo la modalidad virtual.

#### **ARTÍCULO 5º.- Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo**

- Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo mecanismos técnicos participativos que permitan priorizar de manera concertada la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos relacionando los resultados con los medios, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, incidiendo en los cambios específicos a alcanzar dentro del nuevo enfoque de gestión pública basada en resultados.
- Fijar prioridades en la inversión pública distrital y seleccionar proyectos viables o idea de proyectos en orden de prelación por su calidad e impacto.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto participativo.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil.
- Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo distrital.

#### **Artículo 6º.- Ámbito y Alcance**

El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de La Molina, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil organizada y no organizada de las Entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del Distrito de La Molina, quienes participan en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ordenanza que regula el proceso.

#### **Artículo 7º.- Del Cumplimiento**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participan del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de La Molina de acuerdo con el rol que les asigna el numeral 2º del Capítulo I del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01.

### **Artículo 8º.- Convocatoria del Proceso**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en el distrito de La Molina para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de convocatoria de Agentes Participantes, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina - RUOS, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de Información.

### **CAPITULO III**

### **INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

#### **Artículo 9º.- De la Inscripción y de la Comisión de Acreditación**

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Comisión de Acreditación, la cual estará conformada por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y la Gerencia de Participación Vecinal, quien la presidirá.

La Comisión de Acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los Agentes Participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

La Gerencia de Participación Vecinal es responsable de acreditar a los Agentes Participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a realizarse bajo la modalidad virtual. Así como la remisión oportuna del material que corresponda en cada fase.

#### **Artículo 10º.- De los Agentes Participantes.**

Son Agentes Participantes, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados.

Son Agentes Participantes:

- a) El Alcalde.
- b) Los/las Regidores/as.
- c) Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- d) Los/las Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.
- e) Un/una representante por cada organización de la Sociedad Civil organizada (Organización Social, Institución Pública y/o Privada, Colegios Profesionales) del Distrito de La Molina debidamente acreditado, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- f) Un/una representante por cada una de las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- g) El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de La Molina y dos (02) representantes de la Sociedad Civil, quienes integrarán el Equipo Técnico.

Los Agentes señalados en los literales a), b), c), y d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e), f) y g) para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 11º.- De las Organizaciones Sociales**

Son Organizaciones Sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la Ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

#### **Artículo 12º.- Del Registro y Requisitos de Agentes Participantes.**

1. Los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de La Molina deberán efectuar su registro a través del portal web institucional <https://www.munimolina.gob.pe>, mesa de partes virtual o;
2. Presentar solicitud a través del correo [mesadepartes@munimolina.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimolina.gob.pe), con el Asunto: PP2021.

En ambos casos presentarán en formato PDF la siguiente información, según corresponda:

1. Organización Social registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina.  
Ficha Solicitud de Inscripción (Anexo N° 02), debidamente llenada en todos los campos, firmada por el representante legal de la Organización Social adjuntando las copias del D.N.I. de los representantes titular y alterno que acredite residencia en el distrito.
2. Organización de la Sociedad Civil organizada (Organización Social, Institución Pública y/o Privada, Colegios Profesionales)  
Solicitud (Anexo N° 03), debidamente llenada en todos los campos y firmada por el representante legal de la Organización, Institución Pública o Privada representativa del Distrito adjuntando las copias del D.N.I. de los representantes titular y alterno que acredite residencia en el distrito.

Los representantes de los Colegios Profesionales deberán necesariamente acreditar residencia en el Distrito de La Molina.

Los ciudadanos y ciudadanas para participar en el Presupuesto Participativo 2021 a desarrollarse bajo la modalidad virtual deberán contar con los siguientes requisitos técnicos:

- Conexión a internet.
- Micrófono y audífonos.
- Cámara web.
- Computador/Tablet/Celular. (Equipo con doble núcleo de 2GHZ o superior).
- Plataforma Zoom instalada.
- Correo electrónico.

#### **Artículo 13º.- Del Libro de Registro.**

La Comisión de Acreditación procederá a anotar en el Acta de Inscripción del Libro - Registro del Proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, la relación de los participantes inscritos debidamente ingresados por la mesa de partes virtual institucional. Culminado el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de los expedientes digitales y anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes hábiles procediendo a su publicación.

#### **Artículo 14º.- De las Impugnaciones.**

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del Distrito de La Molina, podrá interponer recurso impugnativo dentro de los dos (02) días útiles siguientes a la fecha de publicación para lo cual estará a disposición la mesa de partes virtual. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión designada para tal fin en un plazo no mayor de un día.

#### **Artículo 15º.- De la publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles.**

La Municipalidad Distrital de La Molina publicará en la página web institucional la lista definitiva de los Agentes Participantes Hábiles, a quienes se les acreditará para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

## **CAPITULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO**

### **Artículo 16º.- Del Equipo Técnico.**

Es conformado por profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina y por personas integrantes de la Sociedad Civil quienes de acuerdo a los ejes de desarrollo priorizados participaran en las diferentes fases del proceso.

Los/las profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina conformantes del Equipo Técnico son: Un (01) integrante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; dos (02) integrantes de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; un (01) integrante de la Subgerencia de Ecología y Ornato; un (01) integrante de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad; un (01) integrante de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; un (01) integrante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; un (01) integrante de la Subgerencia de Serenazgo; un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, un (01) integrante de Gerencia de Asesoría Jurídica, un (01) integrante de la Gerencia de Tecnologías de Información y un (01) representante de la Gerencia de Participación Vecinal.

Las personas integrantes de la Sociedad Civil serán designados/as a propuesta de los Agentes Participantes uno (01) por cada Eje de Desarrollo Priorizado.

El Equipo Técnico será presidido por el Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, siendo considerado como Agente Participante con voz, pero sin voto.

### **Artículo 17º.- Responsabilidades del Equipo Técnico.**

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de las etapas del presupuesto participativo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

### **ARTÍCULO 18º.- Recopilación y preparación de información**

El Equipo Técnico se encargará de recopilar la siguiente información en versión digital para conocimiento de los Agentes Participantes:

- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL).C
- b) Plan Estratégico Institucional.
- c) Relación de proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- d) Ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior.
- e) El Programa Multianual de Inversiones vigente.
- f) Banco de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Molina.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

**Artículo 19º.-** Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar obligatoriamente, Titular o Alterno, en las diversas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo con el cronograma aprobado, identificándose a través de la plataforma virtual correspondiente con su código asignado, número de D.N.I., nombres y apellidos, siendo indispensable activar la cámara web en el momento de la votación donde se visualice al agente participante acreditado.
- b) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo según los lineamientos específicos establecidos para cada taller.
- c) Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo a desarrollarse de manera virtual.
- d) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados respetando las pautas metodológicas.
- e) Presentar propuestas y/o proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que presente la propuesta o proyecto será responsable de la Ficha del Proyecto respectivo.
- f) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo virtual.
- g) El Agente Participante Titular o el Alterno podrán emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- h) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- i) Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
- j) Otros que demande el proceso.

## **CAPITULO VI**

### **CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

### **Artículo 20º.- De las Capacitaciones.**

La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico, implementará acciones para el desarrollo del Taller de Capacitación para los Agentes Participantes bajo la modalidad virtual según cronograma, con la finalidad de explicar a los agentes Participantes lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina considerarán básicamente los siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública, entre otros.

La participación en estos talleres es requisito indispensable para participar en las siguientes etapas del proceso.

## **CAPITULO VII**

### **TALLERES DE TRABAJO VIRTUAL**

### **Artículo 21º.- De los Talleres de Trabajo.**

Los Talleres de Trabajo Virtual constituyen reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo y comprende lo siguiente:

1. Taller de Rendición de Cuentas, señalado en el artículo 29º del presente Reglamento
2. Taller de Identificación y Priorización de Resultados, los Agentes Participantes identifican los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito en ejes temáticos tales como Desarrollo Social Humano; Desarrollo Sostenible; Desarrollo Económico entre otros, los que posteriormente serán priorizados en relación a su importancia para ser considerados en la etapa técnica de la evaluación de proyectos o ideas.
3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, los Agentes Participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo según los resultados priorizados bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico Municipal, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica.

En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de proyectos que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

## **CAPITULO VIII**

### **EVALUACION TÉCNICA DE PROYECTOS**

### **Artículo 22º.- De la Evaluación Técnica.**

El objetivo de esta fase es la Evaluación Técnica de la cartera de proyectos que tiene la Entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados, de acuerdo con el numeral 2.1.1 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-

EF/76.01. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.

La Gerencia de Participación Vecinal es responsable de plasmar los acuerdos establecidos en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdo y Compromisos en el Acta correspondiente con la conformidad de los Agentes Participantes.

#### **CAPITULO IX**

### **CRITERIOS DE RACIONALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **Artículo 23º.- Priorización de Proyectos**

La priorización de proyectos de inversión se alinearán al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 del Distrito de La Molina y se articularán a los programas presupuestales tomando en consideración el criterio anual y multianual, necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de acceso a servicios públicos para la población o de infraestructura.

Se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar proyectos de impacto y competencia local conforme a lo establecido en el artículo 3º del D.S. N° 097-2009-EF, modificado por el D.S. N° 132-2010-EF.

Se consideran proyectos ineludibles aquellos que se encuentran en ejecución, que tienen continuidad en el año 2021 y aquellas inversiones que se vieron impactadas por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.

#### **CAPITULO X**

### **COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

#### **Artículo 24º.- De la Coordinación entre Niveles de Gobierno**

El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará a la Asamblea Metropolitana de Lima – Consejo de Coordinación Regional, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial.

#### **CAPITULO XI**

### **COMITÉ DE VIGILANCIA**

#### **Artículo 25º.- De la Conformación del Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia será elegido entre los Agentes Participantes debidamente acreditados, en la culminación del Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por la Gerencia de Participación Vecinal debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) Agentes Participantes Acreditados para el periodo de un (01) año, tendrá vigencia desde el 1º de enero del 2021 al 31 de diciembre 2021, a los 30 días del término de sus funciones deberán formular y presentar un informe para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los Agentes Participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1º del capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el período del Presupuesto Participativo, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos del año anterior que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

#### **Artículo 26º.- Funciones del Comité de Vigilancia.**

Son funciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Solicitar a la Municipalidad Distrital de La Molina la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia serán organizados por dicho grupo para lo cual deberán tomar en cuenta las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, la Gerencia de Participación Vecinal brindará el apoyo correspondiente y por su intermedio con las diferentes unidades orgánicas.

En caso que durante el periodo para el cual fueron elegidos queden proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir.

La labor de este comité es Ad Honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.

A fin de ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

#### **ARTICULO 27º.- Información para el Comité de Vigilancia**

La Municipalidad Distrital de La Molina, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información bajo responsabilidad:

- Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a inversiones y sus modificaciones durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Estado situacional de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo.

#### **Artículo 28º.- Capacitación al Comité de Vigilancia**

Se gestionará el desarrollo de talleres de capacitación virtual dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia sobre temas vinculados con el desarrollo de sus funciones que permita ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo.

#### **ARTICULO 29º.- De la Rendición de Cuentas**

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En esta fase, el titular del pliego debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, comprende lo siguiente:

- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal 2019 y de Enero a Octubre del año en curso.
- Presentación de los objetivos estratégicos y prioridades para el Año 2021.
- Avance de ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior.
- Cumplimiento de compromisos de acuerdos en los Presupuestos Participativos del año anterior.
- Informar sobre el monto del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo 2021.

La organización de la fase de Rendición de Cuentas, que incluye la consolidación y presentación de la información presupuestal y de gestión arriba indicada, es de responsabilidad del Equipo Técnico de acuerdo a las funciones de cada una de ellas.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

#### **CAPITULO XII**

## FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

### Artículo 30º.- De la Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Culminado el Taller de Priorización de Proyectos y su aprobación, se formalizarán los acuerdos y compromisos cuya lectura estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal recogiendo la votación expresa de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo debidamente acreditados quienes suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

El Informe final del resultado del Presupuesto Participativo será remitido a la administración a fin de que se gestione su validación y concertación por parte del Consejo de Coordinación Local Distrital mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital debiendo ser elevado al Concejo Municipal.

**Artículo 31º.-** El Concejo Municipal aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital que aprueba la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2021, y su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

## CAPITULO XIII

### PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 32º.- De la Publicación y Difusión.

La Municipalidad Distrital de La Molina dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

## CAPITULO XIV

### FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 33º.- De la Fiscalización.

Los miembros del Concejo Municipal Distrital de La Molina ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos para el desarrollo de las Capacitaciones y Talleres Virtuales, correspondiendo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, basado en lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

**SEGUNDA.-** Dentro de la demanda de proyectos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

**TERCERA.-** Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico.

**CUARTA.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Diario Oficial el Peruano; a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe); en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe); y a la Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades de organización competentes su cumplimiento.

**QUINTA.-** Forman parte integrante de la presente Ordenanza los anexos que a continuación se detallan:

## ANEXOS

Anexo N° 01: **CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

Anexo N° 02: **FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR2021 - ORGANIZACIÓN SOCIAL VIGENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS.**

Anexo N° 03: **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR2021 - ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (ORGANIZACIÓN SOCIAL, INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA, COLEGIOS PROFESIONALES).**

Anexo N° 04: **FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA POR PROYECTO.**

## ANEXO N° 01

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
I. PREPARACIÓN	1.1 ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.	Del 15 de Octubre al 15 de Diciembre 2020
	1.2 ELABORACIÓN, APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA.	
	1.3 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO	
	1.4 REUNIÓN DE COORDINACIÓN CON EL EQUIPO TÉCNICO	Del 11 al 15 de Diciembre 2020
	1.5 CONVOCATORIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 (PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACION E INFORMÁTICOS)	Del 18 al 21 de Diciembre 2020
	1.6 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.	18 de Diciembre 2020
	1.7 PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	
	1.8 ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	
	1.9 CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	18 de Diciembre 2020
	<b>TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS - IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS - PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.</b>	
II. CONCERTACIÓN	<b>I ETAPA:</b>	19 de Diciembre 2020
	2.1 RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 Y ENERO - OCTUBRE 2020	
	2.2 PRESENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PDC DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PRINCIPALES BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN	
	2.3 ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 PARA PROYECTOS DE	

	<i>INVERSIÓN.</i> <b>II ETAPA:</b>	
	2.4 IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS 2.5 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN - PROYECTOS DE INVERSIÓN (INVIERTE.PE) 2.6 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O IDEAS DE PROYECTOS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES	19 y 20 de Diciembre 2020
	2.7 EL EQUIPO TÉCNICO EVALUA LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LA POBLACIÓN Y LOS AGENTES PARTICIPANTES, EN EL MARCO DEL INVIERTE PE	21 de Diciembre
<b>III. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>	3.1 ARTICULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	21 de Diciembre
<b>IV. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS</b>	4.1 TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS-FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS. 4.2 APROBACIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS. 4.3 SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE ACUERDO Y COMPROMISOS 4.4 ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.	22 de Diciembre 2020
	4.5 REGISTRO DE LA INFORMACIÓN (APLICATIVO MEF)	Del 23 al 28 de Diciembre 2020
	4.6 INFORME FINAL DEL RESULTADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 PARA SU ENVÍO AL MEF.	30 de Diciembre 2020

**ANEXO N° 02**

**FICHA DE SOLICITUD INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR 2021  
ORGANIZACIÓN SOCIAL VIGENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES  
SOCIALES - RUOS**

<b>Datos principales</b>	<b>Descripción</b>
Nombres y Apellidos completos	Agente Titular:
	Agente alterno:
DNI	Agente Titular:
	Agente alterno:
E-mail	Agente Titular:
	Agente alterno:
N° Telefónico	Agente Titular:
	Agente alterno:
Fecha de nacimiento	Agente Titular:
	Agente alterno:
Dirección	Agente Titular:
	Agente alterno:
Pertenece al Comité de Vigilancia	Agente Titular:
	Agente alterno:
N° de Resolución de Reconocimiento	
Nombre de la organización	
Cargo en la organización	Agente Titular:
	Agente alterno:
Sector al que pertenece	
Grado de Instrucción	Agente Titular:
	Agente alterno:
Tipo de organización a la que pertenece	Agente Titular:
	Agente alterno:

Profesión	Agente Titular:
	Agente alterno:
Correo Electrónico	Agente Titular:
	Agente alterno:

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 03**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR 2021**  
**ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (ORGANIZACIÓN SOCIAL, INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA,**  
**COLEGIOS PROFESIONALES)**

**SOLICITO: Inscripción como Agente Participante al PPBR 2021.**

SEÑOR DOCTOR  
**ALVARO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**  
ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Nosotros (as), miembros de la .....

....., domiciliados en .....

..... distrito de La Molina, Provincia de Lima, ante usted, con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que, habiéndose iniciado el proceso de Inscripción de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondiente al Año Fiscal 2021 (PPBR2021); solicitamos ser inscritos como tal. Para lo cual designamos a nuestros representantes quienes participarán en las diversas reuniones de trabajo, según el siguiente detalle:

**Titular:**

APPELLIDOS Y NOMBRES : .....

DNI : .....

TELÉFONO : .....

DIRECCIÓN : .....

CORREO ELECTRÓNICO : .....

**Alterno:**

APPELLIDOS Y NOMBRES : .....

DNI : .....

TELÉFONO : .....

DIRECCIÓN : .....

CORREO ELECTRÓNICO : .....

Por lo tanto:

Solicito a Usted señor Alcalde, acceder a nuestra petición que esperamos alcanzar.

Atentamente;

Nombre: .....

DNI: .....

CARGO: .....

**ANEXO N° 04**

**FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA POR PROYECTO**

<b>I. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN :</b>	_____
<b>II. AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE EL PROYECTO:</b>	_____
<b>III. SECTOR AL QUE PERTENECE:</b>	_____
<b>IV. TELEFONOS:</b>	_____
<b>V. INFORMACIÓN DE ACCIÓN / PROYECTO</b>	
<b>A. NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	_____
<b>B. PROBLEMA PRIORIZADO AL QUE RESPONDE</b>	_____
<b>C. OBJETIVO ESTRATÉGICO/ACCIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO AL QUE CONTRIBUYE</b>	_____
<b>D. PROBLEMA ESPECÍFICO QUE CONTRIBUYE A SOLUCIONAR :</b>	_____

**E. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

(QUÉ ACCIONES PUEDEN DESARROLLARSE PARA RESOLVER EL PROBLEMA)

1 \_\_\_\_\_

2 \_\_\_\_\_

3 \_\_\_\_\_

**F. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DETALLE DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA)**

\_\_\_\_\_

- CONSIGNAR CÓDIGO UNICO (CU) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN-INVIERTE PE: \_\_\_\_\_

- CONSIGNAR CÓDIGO DE IDEA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN-INVIERTE PE: \_\_\_\_\_

- EL PROYECTO DE INVERSIÓN - PI, SE ENCUENTRA EN FASE DE INVERSIÓN Y CONTINUARÁ EN EL AÑO 2021 (SI/NO): \_\_\_\_\_

- CORRESPONDE A UNA IDEA DE PROYECTO (SI/NO): \_\_\_\_\_

SEÑALAR ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES (COMPONENTES) DE LA INVERSIÓN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**G. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO (ADJUNTAR CROQUIS REFERENCIAL)**

\_\_\_\_\_

**H. POBLACIÓN BENEFICIARIA DIRECTA E INDIRECTA (CANTIDAD Y UBICACIÓN)**

DIRECTA: \_\_\_\_\_

INDIRECTA: \_\_\_\_\_

**I. MONTO TOTAL DEL PROYECTO.**

\_\_\_\_\_

Siendo las 17:10 horas del día, no habiendo más puntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión.